

Aceptan donación efectuada a favor de institución, para ser destinada a personas de escasos recursos

RESOLUCION SUPREMA N° 234-2003-EF

Lima, 11 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Collaboration Sante Internationale (CSI) de Québec, Canadá, ha efectuado una donación a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, la cual forma parte del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, consistente en diversos bienes;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por Collaboration Sante Internationale (CSI) de Québec, Canadá, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, la cual forma parte del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, consistente en equipos médicos, medicinas y otros bienes, con un valor aproximado de CAN \$ 165 425,00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 Dólares Canadienses), según Carta de Donación de fecha 15 de abril de 2002 y Certificado de fecha 4 de diciembre de 2002.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas